

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, Cauca, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1. INSTALACIÓN

Siendo la 03:00 p.m, de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en decisión que antecede, el Despacho, se constituye en audiencia que trata el artículo 372 y 373 del CGP.

G. HERRERA & ASOCIADOS

23 MAY 2024

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES:

| PARTE | CALIDAD |
|--|--------------------------|
| ANA LUCIA CIFUENTES GOMEZ | Demandante (no asistió). |
| Dr. DAVID STIVEN CRUZ GONZALEZ | Apoderado demandante |
| CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA, Rep. Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA. | Demandado (no asistió). |
| Dr. JUAN DAVID VERGARA MELO | Apoderado demandado. |

3. ACUERDO CONCILIATORIO:

Con ocasión de la demanda con radicación 190014003005-2016-00004-00, siendo demandante, ANA LUCIA CIFUENTES GOMEZ con C.C. 34.524.883, en contra de ACE SEGUROS, hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA con NIT 860026518-6, representada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA con C.C. 19.395.114 (apoderado general con facultad de conciliar), los señores apoderados judiciales de las partes, Dres. DAVID STIVEN CRUZ GONZALEZ con C.C. 1.061.755.496, T.P. 296.850, y, JUAN DAVID VERGARA MELO, identificado con la C.C. No.1.018.478.244, portador de la TP. No. 344.893 del Consejo Superior de la Judicatura, los dos con facultad **expresa para conciliar**, acuerdan los siguiente:

1. "Las partes han decidido, de manera libre y voluntaria, conciliar todas las diferencias que han surgido o que puedan llegar a surgir entre ellas, derivadas de los hechos ocurridos el 24 de enero del 2015, como consecuencia del fallecimiento del señor Ángel Gabriel Díaz Polanco, por la suma única, total y definitiva de setenta y cinco millones de pesos (\$75'000.000 M/Cte.), esta suma corresponde a la indemnización integral de la totalidad de los perjuicios reclamados por la demandante Ana Lucía Cifuentes Gómez identificada con cédula de ciudadanía 34.524.883, pero sin limitarse a ellos, incluso los que se revelen en el futuro, independientemente de la denominación que adopten, poniendo fin a todas las reclamaciones extrajudiciales o judiciales realizadas o por efectuar; por lo cual la parte demandante desiste y renuncia libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo

Servicios Fiscales Notariales S.A.
PUNTO DE VENTA - POPAYÁN
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.

2. *El pago de la suma citada, será realizada por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. identificada con NIT 860026518-6, a favor de Ana Lucía Cifuentes Gómez identificada con No. de c.c. 34.524.883, mediante transferencia a la cuenta ahorros No. 86858155047 de Bancolombia en un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de presentación y recepción en la Av 6 a Bis # 35n - 100 ofc 212, Centro empresarial Chipichape en la ciudad de Cali y a la dirección electrónica jvergara@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co, de los siguientes documentos:*

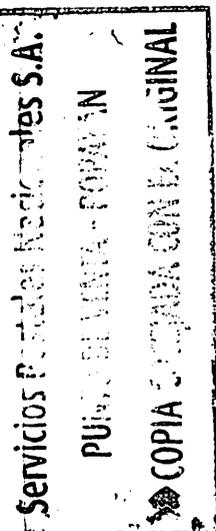
- 2.1. *Formulario Sarlaft.*
- 2.2. *Copia de Cédula de ciudadanía ampliada al 150% de la señora Ana Lucía Cifuentes Gómez.*
- 2.3. *Certificación de existencia de la cuenta bancaria de titularidad de la señora Ana Lucía Cifuentes Gómez.*
- 2.4. *Copia de la presente acta de audiencia.*

3. *Una vez allegados los documentos en su integridad y en los términos indicados, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. contará con el plazo de 20 días hábiles para realizar el pago de la suma de dinero referida. La recepción completa de los documentos indicados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 constituye una condición suspensiva para la exigibilidad del pago, por tal razón, hasta que éstos no sean allegados debidamente y en su totalidad, de manera física y electrónica, no podrá verificarse pago alguno por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.*

4. *La parte demandante de forma voluntaria y libre de todo premio y presión, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que autorizan que el pago del dinero que les corresponde por la indemnización y reparación integral que cancelará CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sea efectuado a nombre de Ana Lucía Cifuentes Gómez.*

5. *Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de los convocados o con motivo de los hechos que dieron origen a esta conciliación.*

6. *Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que la parte demandante declara que es la única perjudicada como consecuencia del fallecimiento del señor Ángel Gabriel Díaz Polanco ocurrido el día 24 de enero del 2015, y en esa medida*



manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad en esta declaración no corresponde a la realidad.

La parte demandante bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que ella es el única con derecho a ser resarcida y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del asunto que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el fallecimiento del señor Ángel Gabriel Díaz Polanco con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el reclamante se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del asunto que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que ella será quien indemnice a esas personas que eventualmente se presenten".

El señor Juez deja expresa constancia que los apoderados de la parte demandante y demandada, quienes están conectados virtualmente, aceptan en su totalidad el presente acuerdo y así manifestaron su consentimiento.

Por lo expuesto, el juzgado emite el auto No. **2076 y RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio de las pretensiones de la demanda con radicado 2016-00004-00.

SEGUNDO: TERMINAR el presente proceso por conciliación.

TERCERO: TENER por retirado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del auto No. 1882 del 03 de mayo de 2024, que negó la práctica de una prueba pericial de entidades y dependencias oficiales.

CUARTO: Salvo que exista embargo de remanente, **levantar** las medidas cautelares.

QUINTO: Sin condena en costas y perjuicios, por así haberlo solicitado.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso previas anotaciones de rigor.

Se notifica en estrados y se termina siendo las **04:05 p.m.**

PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE

Juez

KATERINE CASTRO GOMEZ

Secretaria ad hoc.

SEVICIOS FIDUCIARIOS RECALDES S.A.
PUNTO DE VENTA - POPAYAN
COPIA LEGITIMADA CON EL ORIGINAL

Formulario de Conocimiento de Cliente Persona Natural

| | | | | | | | |
|-------------------------------|-----------|-------------|---------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|
| Fecha diligenciamiento | | | Ciudad | Clase de vinculación | | | |
| 16 Día | 05 Mes | 2024 Año | popayán | Tomador <input type="checkbox"/> | Asegurado <input type="checkbox"/> | Beneficiario <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> |
| Cual: _____ | | | | | | | |

1. Información Básica

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------|-------------|------------|
| Nombres | | Primer Apellido | | Segundo Apellido | | | | |
| Ana Lucia | | Cifuentes | | Gómez | | | | |
| Tipo de Documento | Número de Documento | Fecha de Expedición ID | | Fecha de Nacimiento | | Nacionalidad | | |
| ce | 34524883 | 5 Día | 07 Mes | 1974 Año | 10 Día | 04 Mes | 1953 Año | Colombiana |
| Dirección Residencia | | | Ciudad Residencia | | Departamento Residencia | | | |
| Cra 2 # 21 DN-100 | | | popayán | | Cauca | | | |
| Correo electrónico | | | | Teléfono o Celular | | | | |
| analuciacifuentesgomez@gmail.com | | | | 313 6577220 | | | | |
| Actividad Principal | | | | | CIU (Cód) | | | |
| Rentista de capital y pensión | | | | | | | | |
| Empresa donde Trabaja | | Dirección Empresa | | Ciudad Empresa | Cargo | | | |
| | | | | | | | | |

Es usted una Persona Expuesta Políticamente, está vinculado o asociado a una de ellas? (Ver definición en el pie de página).

SI NO

Por su cargo o actividad, administra recursos públicos?

SI NO

Si la respuesta es afirmativa por favor diligenciar la sección de conocimiento mejorado de Personas Políticamente Expuestas.

- 1. Persona Expuesta Políticamente (PEP):** consideran PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Funciones ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Es PEP desde su nombramiento y hasta 2 años después de dejar su cargo.
- 2. PEP de organizaciones internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente. Tendrán esta calidad desde su nombramiento y hasta 2 años después de dejar su cargo.
- 3. PEP extranjeros:** Son aquellas personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. Tendrán esta calidad desde su nombramiento y hasta 2 años después de dejar su cargo.
- 4. Vinculados:** las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas políticamente expuestas, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas políticamente expuestas. Los que sean asociados cercanos (cuando sea socio, asociado o tenga negocios con una PEP, ya sea por medio de una Persona Jurídica o mediante una relación directa entre Personas Naturales).

Conocimiento Mejorado de Personas Expuestas Políticamente

| Vínculo / Relación | Tipo de ID | Número de ID | Nombre | Nacionalidad | Entidad | Cargo | Fecha desvinculación |
|--------------------|------------|--------------|--------|--------------|---------|-------|----------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Información Financiera

| | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Ingresos Mensuales (pesos) | Egresos Mensuales (pesos) | Activos (pesos) |
| 5.108.910 | 4.500.000 | 608.910 |
| Pasivos (pesos) | Patrimonio | Otros Ingresos |
| 106.899.000 | 1.281.022.000 | |

PUNTO DE VENTA - POPAYAN
 COPIA CREADA CON EL ORIGINAL

2. Declaración de Origen de Fondos / Riqueza

Declaro expresamente que:

1. Tanto mi actividad, profesión u oficio de la Compañía es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información suministrada en la solicitud y en este documento es veraz y verificable.
3. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
4. Los recursos que poseo provienen de la(s) actividades descritas anteriormente.

Origen de fondos: _____

3. Cláusula de Autorización

Consideraciones

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de conocimiento del cliente son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.
3. Que los principios sobre protección de datos serán aplicables a los datos personales de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2 de la ley 1581 de 2012.
4. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo asegurable y reasegurable se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso.
5. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente:

Autorización

Para efectos de la presente autorización, entiéndase por **Chubb Seguros Colombia S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 # 71 - 21 Torre B Piso 7, teléfono 601 3266210, la Compañía con la que efectivamente se suscriban contratos de seguros y/o cualquier sociedad controlada, directa o indirectamente, por la(s) sociedad(es) matriz de las sociedad referenciada y con la que se suscriban contrato(s) de seguros.

Así mismo, entiéndase como INTERMEDIARIO DE SEGUROS la (s) sociedad (es) _____
Dirección _____, Teléfono _____.

Autorizo expresa e inequívocamente a usar mis datos personales con fines comerciales en los términos que trata la consideración 4 de la Cláusula de Autorización del presente documento, la cual leí y comprendí cabalmente.

Si No

Declaro expresamente:

1. Que para efectos de acceder a la prestación de servicios por parte de **Chubb Seguros Colombia S.A.**, suministro mis datos personales para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende la actividad aseguradora.
2. Que **Chubb Seguro Colombia S.A.**, me ha informado, de manera expresa:

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por **Chubb Seguros Colombia S.A.**, para las siguientes finalidades: i) El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor ii) El proceso de negociación de contratos con **Chubb Seguros Colombia S.A.**, incluyendo la determinación de primas y la selección de riesgos. iii) La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre. iv) El control y la prevención del fraude. v) La liquidación y pago de siniestros. vi) Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado. vii) Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral viii) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. ix) Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora. x) Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por **Chubb Seguros Colombia S.A.**, xi) Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, xii) La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. xiii) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

El tratamiento podrá ser realizado directamente por las citadas sociedades o por lo encargados del tratamiento que ellas consideren necesarios.

USUARIOS DE LA INFORMACIÓN: Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: i) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz **Chubb Seguros Colombia S.A.** ii) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con **Chubb Seguros Colombia S.A.**, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros. iii) LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro. iv) Las personas con las cuales **Chubb Seguros Colombia S.A.** adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de Coaseguro o Reaseguro. v) FASECOLD, INVERFAS S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.

TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN A TERCEROS PAÍSES: Que en ciertas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir las finalidades del tratamiento.

DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos.

- VI. **DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas.
- VII. **DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN:** Que, como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.
- VIII. **RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:** Que el Responsable del tratamiento de la información es **Chubb Seguros Colombia S.A.**, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal v) del numeral 3 anterior, serán:

a) FASECOLDA cuya dirección es Carrera 7 No. 26 - 20 Pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com Tel. 6013443080 de la ciudad de Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - POPAYAN
COPIA COLEADA CON EL ORIGINAL

- b) INVERFAS S.A. cuya dirección es Carrera 7 No. 26 - 20 Piso II, email: inverfas@fasecolda.com Tel. 601 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C.
- c) INIF - Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro cuya dirección es Carrera 13 No. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co Tel. 601 2320105 de la ciudad de Bogotá D.C.

Autorizo expresa e inequívocamente a Fasecolda, Inverfas S.A e INIF, para que traten mis datos personales en los términos descritos en el numeral v del numeral 3 denominado "usuarios de la información", especialmente para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales

Si No

Para efectos de la verificación específica de las políticas internas sobre el tratamiento de datos personales, como titular de la información acudiré a las páginas web de los responsables y encargados que estoy autorizando en el presente escrito.

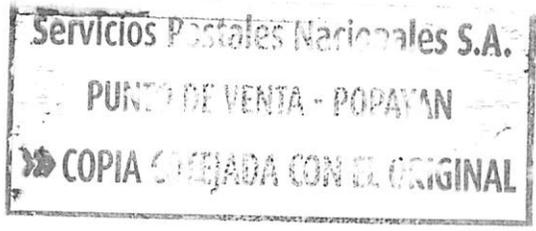
3. AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

Firma Ana Lucia Cifuentes G.



Huella dactilar

Observaciones _____



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.



Handwritten signature or text, possibly reading "W. H. ..."

Faint, illegible text or markings, possibly a stamp or a very light signature, located in the lower center of the page.

Certificado Bancario

Jueves, 16 de mayo de 2024

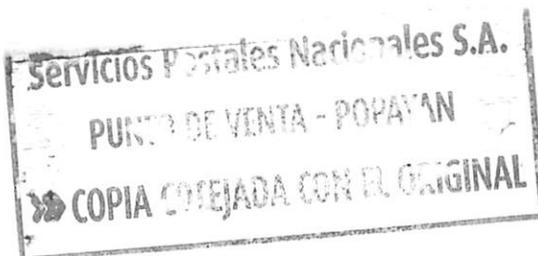
Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANA LUCIA CIFUENTES GOMEZ identificado(a) con CC 34524883, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

| Producto | No. Producto | Fecha Apertura | Estado |
|-------------------|--------------|----------------|--------|
| CUENTA DE AHORROS | 86858155047 | 2010/04/14 | ACTIVA |

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.524.883**
CIFUENTES GOMEZ

APELLIDOS
ANA LUCIA
 NOMBRES

Ana Lucia Cifuentes G.
 FIRMA



SERVICIOS Postales Nacionales S.A.
 PUNTO DE VENTA - POPAYAN
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL



FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1953**
PIENDAMO
 (CAUCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
05-JUL-1974 POPAYAN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00157387-F-0034524883-20090523 0011765656A 1 27896656